

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0295**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2022**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Dr. John Xavier De Mora Moncayo  
**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

**Que,** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: "(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema.";

**Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: "a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)";

**Que,** el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: "a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0295**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2022**

Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;

**Que,** el artículo 7 del Decreto Ejecutivo *ibídem* señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)”;

**Que,** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...)”;

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”;

**Que,** en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro de Trabajo;

**Que,** con Resolución No. Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

**Que,** mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

**Que,** el artículo 3 de la Resolución *ibídem* establece: “La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0295**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2022**

Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado”;

**Que,** El artículo 11 de la citada Resolución señala: “La calificación del POC se realizará a partir de un estándar aprobado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, el cual versará en los criterios y subcriterios que se determinen en el artículo 19 de la presente Norma Técnica. Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda”;

**Que,** Mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0076 de 09 de febrero de 2022 el Dr. Washington Barragan Tapia, Subsecretario de Cualificaciones Profesionales resolvió: “Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros. SO-002-2021 y SO-003-2021, Art. 1. Los procesos referentes a Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del Ministerio del Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedidas desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación., Art. 2.- Aquellos trámites ingresados a partir del 01 de marzo del 2022 deberán desarrollarse, en función de la Resolución Nro. SO-003-2021 y la Resolución Nro. SO-002-2021 aprobadas el 31 diciembre de 2021 y publicadas en el Registro Oficial mediante Segundo Suplemento No. 618 de 14 de enero de 2022, con los instrumentos preparados para su aplicación; Art. 3.- Los Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad que obtuvieron su calificación o su reconocimiento con la Normativa emitida en el año 2018, mantendrán su documentación y procedimientos de acuerdo a esta. Sin embargo, para realizar ampliaciones, modificaciones y renovaciones, deberán aplicar la Normativa vigente.”

**Que,** mediante Resolución No. MDT-SCP-2022-0100, de 25 de febrero de 2022, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: “ Establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación..”;

**Que,** el artículo 17 del Instructivo citado, indica que: “Para obtener la calificación como operador de capacitación el solicitante deberá presentar la solicitud y documentos habilitantes en los formatos y formularios establecidos por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, Requisitos para la calificación para Personas Jurídicas, personas Naturales.”;

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0295**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2022**

**Que,** mediante documentos MDT-DSG-2022-7644-EXTERNO de fecha 29 de abril de 2022, la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física Fenedif con nombre comercial Fenedif, con RUC 1791748123001; y, correo electrónico yviera.sil@discapacidadesecuador.org, presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud de calificación como Operador de Capacitación por capacitación continua y competencias laborales, con el siguiente detalle:

**Cursos por capacitación continua:**

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Participantes
Administración y legislación	Legislación	Marco legal y Discapacidad	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Legislación	Marco legal y Discapacidad	Semipresencial	16	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Legislación	Marco legal y Discapacidad	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Capacitación	Educación Inclusiva	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Capacitación	Educación Inclusiva	Semipresencial	16	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Capacitación	Educación Inclusiva	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Cuidado de Personas con Discapacidad	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Cuidado de Personas con Discapacidad	Semipresencial	20	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Cuidado de Personas con Discapacidad	Virtual	20	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Emprendimiento	Presencial	36	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0295

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Administración y legislación	Administración General	Emprendimiento	Semipresencial	36	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Emprendimiento	Virtual	36	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Género	Violencia de Género	Presencial	16	Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Género	Violencia de Género	Semipresencial	16	Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Género	Violencia de Género	Virtual	16	Adultos
Educación y capacitación	Capacitación	Bullying y Discapacidad	Presencial	10	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Capacitación	Bullying y Discapacidad	Semipresencial	10	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Capacitación	Bullying y Discapacidad	Virtual	10	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	Turismo Accesible	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	Turismo Accesible	Semipresencial	16	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	Turismo Accesible	Virtual	16	Jóvenes y Adultos

**Instructores habilitados por capacitación continua:**

Área	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
Educación y capacitación	Capacitación	1310340755	Ana Liceth Gutierrez Orellana
Administración y legislación	Administración General	1708510597	Ana Elizabeth Terán Jibaja

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0295**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2022**

Educación y capacitación	Capacitación	1708510597	Ana Elizabeth Terán Jibaja
Educación y capacitación	Capacitación	0604408377	Julia Carina Quishpe Padilla
Educación y capacitación	Capacitación	1709728784	César Enrique Arcos Zúñiga
Administración y legislación	Legislación	0102430394	Lucia Elizabeth Bojorque
Educación y capacitación	Capacitación	0102430394	Lucia Elizabeth Bojorque
Educación y capacitación	Capacitación	1706337456	Eva del Rosario Palacios Reina
Administración y legislación	Legislación	0703134759	Glenda Yadira Torres Vallejo
Educación y capacitación	Capacitación	0703134759	Glenda Yadira Torres Vallejo
Educación y capacitación	Capacitación	0103916037	Juan Diego Villacís Alemán
Servicios socioculturales y a la comunidad	Género	1802968923	Karla Estefania Rosales Salinas
Educación y capacitación	Capacitación	1802968923	Karla Estefania Rosales Salinas
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1802968923	Karla Estefania Rosales Salinas
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1712494325	Luz Bernardita Mejía Chafuelán
Educación y capacitación	Capacitación	1712494325	Luz Bernardita Mejía Chafuelán
Servicios socioculturales y a la comunidad	Género	2200085765	Melida Magaly Veloz Silva
Educación y capacitación	Capacitación	2200085765	Melida Magaly Veloz Silva
Administración y legislación	Administración General	2200085765	Melida Magaly Veloz Silva
Educación y capacitación	Capacitación	0201349057	Manuel Mesías Chimbolema Agualongo

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0295

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	1719008169	Marcela Elizabeth Tipantuña Sigcha
Educación y capacitación	Capacitación	1719008169	Marcela Elizabeth Tipantuña Sigcha
Educación y capacitación	Capacitación	2100323845	Ninfa Margarita Manobanda Gaibor
Servicios socioculturales y a la comunidad	Género	2100323845	Ninfa Margarita Manobanda Gaibor
Educación y capacitación	Capacitación	0704170646	Wilmer Mauricio Alba Aguilar
Administración y legislación	Administración General	0918202847	Michelle Beatriz Cajuste Triviño
Educación y capacitación	Capacitación	0918202847	Michelle Beatriz Cajuste Triviño
Educación y capacitación	Capacitación	1719252320	Sofia Lizzette Noboa Noboa
Educación y capacitación	Capacitación	1003546668	Veronica Guerrero Morales

**Coordinador Pedagógico**

Cédula/pasaporte	Nombres y apellidos
1717532392	Daniel Alejandro Salas Rodríguez

**Que,** una vez concluida la evaluación del expediente físico remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Calificación como Operador de Capacitación NRO. MDT-DCRCO-2022-0131 de fecha 16 de junio de 2022, entre otras cosas, se concluye que: “la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física Fenedif con nombre Comercial Fenedif”, **CUMPLE** con todos los criterios y sub criterios descritos en la normativa citada para calificarse como un Operador de Capacitación Calificado. De la misma manera, mediante el informe en mención, se recomienda que: “...la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, a través de la correspondiente Resolución, CALIFIQUE a la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física Fenedif con nombre Comercial Fenedif, como Operador de Capacitación Calificado (...)”;

**Que,** el Informe citado, fue aprobado por la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2022-0412-M

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0295**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2022**

de fecha 28 de junio de 2022;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo;

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- CALIFICAR** como operador de capacitación a la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física Fenedif con nombre Comercial Fenedif, con RUC 1791748123001.

**Artículo 2.- REGISTRAR** Veinte y un (21) cursos bajo el enfoque de capacitación continua y veinte y nueve (29) instructores, como oferta del Operador de Capacitación, de conformidad con el siguiente detalle:

**Registro de cursos por capacitación continua:**

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Participantes
Administración y legislación	Legislación	Marco legal y Discapacidad	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Legislación	Marco legal y Discapacidad	Semipresencial	16	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Legislación	Marco legal y Discapacidad	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Capacitación	Educación Inclusiva	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Capacitación	Educación Inclusiva	Semipresencial	16	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Capacitación	Educación Inclusiva	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Cuidado de Personas con Discapacidad	Presencial	20	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0295

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Cuidado de Personas con Discapacidad	Semipresencial	20	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Cuidado de Personas con Discapacidad	Virtual	20	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Emprendimiento	Presencial	36	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Emprendimiento	Semipresencial	36	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Emprendimiento	Virtual	36	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Género	Violencia de Género	Presencial	16	Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Género	Violencia de Género	Semipresencial	16	Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Género	Violencia de Género	Virtual	16	Adultos
Educación y capacitación	Capacitación	Bullying y Discapacidad	Presencial	10	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Capacitación	Bullying y Discapacidad	Semipresencial	10	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Capacitación	Bullying y Discapacidad	Virtual	10	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	Turismo Accesible	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	Turismo Accesible	Semipresencial	16	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	Turismo Accesible	Virtual	16	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0295

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

**Instructores habilitados por capacitación continua:**

Área	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
Educación y capacitación	Capacitación	1310340755	Ana Liceth Gutierrez Orellana
Administración y legislación	Administración General	1708510597	Ana Elizabeth Terán Jibaja
Educación y capacitación	Capacitación	1708510597	Ana Elizabeth Terán Jibaja
Educación y capacitación	Capacitación	0604408377	Julia Carina Quishpe Padilla
Educación y capacitación	Capacitación	1709728784	César Enrique Arcos Zúñiga
Administración y legislación	Legislación	0102430394	Lucia Elizabeth Bojorque
Educación y capacitación	Capacitación	0102430394	Lucia Elizabeth Bojorque
Educación y capacitación	Capacitación	1706337456	Eva del Rosario Palacios Reina
Administración y legislación	Legislación	0703134759	Glenda Yadira Torres Vallejo
Educación y capacitación	Capacitación	0703134759	Glenda Yadira Torres Vallejo
Educación y capacitación	Capacitación	0103916037	Juan Diego Villacís Alemán
Servicios socioculturales y a la comunidad	Género	1802968923	Karla Estefania Rosales Salinas
Educación y capacitación	Capacitación	1802968923	Karla Estefania Rosales Salinas
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1802968923	Karla Estefania Rosales Salinas
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1712494325	Luz Bernardita Mejía Chafuelán

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0295**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2022**

Educación y capacitación	Capacitación	1712494325	Luz Bernardita Mejía Chafuelán
Servicios socioculturales y a la comunidad	Género	2200085765	Melida Magaly Veloz Silva
Educación y capacitación	Capacitación	2200085765	Melida Magaly Veloz Silva
Administración y legislación	Administración General	2200085765	Melida Magaly Veloz Silva
Educación y capacitación	Capacitación	0201349057	Manuel Mesías Chimbolema Agualongo
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	1719008169	Marcela Elizabeth Tipantuña Sigcha
Educación y capacitación	Capacitación	1719008169	Marcela Elizabeth Tipantuña Sigcha
Educación y capacitación	Capacitación	2100323845	Ninfa Margarita Manobanda Gaibor
Servicios socioculturales y a la comunidad	Género	2100323845	Ninfa Margarita Manobanda Gaibor
Educación y capacitación	Capacitación	0704170646	Wilmer Mauricio Alba Aguilar
Administración y legislación	Administración General	0918202847	Michelle Beatriz Cajuste Triviño
Educación y capacitación	Capacitación	0918202847	Michelle Beatriz Cajuste Triviño
Educación y capacitación	Capacitación	1719252320	Sofia Lizzette Noboa Noboa
Educación y capacitación	Capacitación	1003546668	Veronica Guerrero Morales

**Artículo 3.-** Designar al Coordinador Pedagógico habilitado, como responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Cédula/pasaporte	Nombres y apellidos
1717532392	Daniel Alejandro Salas Rodríguez

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0295**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2022**

**Artículo 4.-** El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador/a pedagógico/a; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** La vigencia de la calificación del Operador de Capacitación Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física Fenedif con nombre Comercial Fenedif, con RUC 1791748123001, será de tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

**Artículo 6.-** El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 7.-** El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

**Artículo 8.-** El Operador de Capacitación calificado deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación, y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

**Artículo 9.-** El Operador de Capacitación Calificado, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y podrán ejecutar cursos de capacitación presencial o semi presenciales, precautelando siempre el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por los órganos competentes.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - La habilitación de nuevos instructores y de Coordinador/a Pedagógico/a, por cambio o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

**Segunda.** - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la incorporación del Operador de Capacitación al Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del Artículo 2 de la presente Resolución.

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0295**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2022**

**Tercera.** – Todo acto administrativo será notificado a los POC y/o OCC mediante el Sistema de Gestión Documental - Quipux.

**Cuarta.** - Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador de Capacitación, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

**Quinta.** - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

**Sexta.** - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. John Xavier De Mora Moncayo  
**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

Referencias:

- MDT-DSG-2022-7644-EXTERNO

Anexos:

- 2022-7644-externo.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Manuel Alejandro Coronel González  
**Analista de Calificación y Reconocimiento 1**

Señora Doctora  
Laura Gabriela Flores Cevallos  
**Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores**

Señora Ingeniera  
María José Herrera Ayala  
**Especialista de Calificación y Reconocimiento**

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0295**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2022**

mc/lf/ac